



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00399-00.

La propiedad horizontal proponente, a través de su mandataria judicial, solicita que se mantenga suspendido el procedimiento por 10 meses adicionales. Ello, manifestando que en el expediente se ha acreditado que el extremo pasivo de la litis emitió la correspondiente autorización, a fin de que invocara dicha figura jurídica.

De esta suerte, tomándose en consideración que en el repositorio 2 del expediente digital aparece que efectivamente el reclamado brindó a la parte incoante la posibilidad de procurar que la paralización del trayecto ritual permanezca por otro lapso definido y que tal proceder fue avalado por la Judicatura, a través del num. 1º del auto adiado a 15 de octubre de 2020, **se colige la viabilidad de continuar con la susodicha suspensión**, ya que con lo previamente expuesto se cumplen los parámetros erigidos por el art. 161-2 del C.G.P., que reglamenta la materia, particularmente el atinente a que el truncamiento sea buscado por ambos contendores.

Así, la nueva paralización del derrotero emprendido abarcará el enunciado interludio de 10 meses, computados desde el día en que fue presentada la correspondiente petitoria, esto es a partir del 18 de enero hogañó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**8a5e553cdf28a1cec2149ec86fb87123bc6aeefb2086f724231cf4892a2cc98
a**

Documento generado en 20/01/2022 10:05:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>